

Bogotá D.C.,

Señor (a)

**ISAURO HERNÁNDEZ TAPIERO, JHONA JAIRO PENAGOS GÓMEZ, MARÍA REBECA FETECUA RODRÍGUEZ  
YEISSON FABIÁN CHARRASQUOEL TRIANA, YINETH OSPINA GONZÁLEZ**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 567 del 16 de diciembre de 2020.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 14 de enero de 2021 al 20 de enero de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 566 del 16 de diciembre de 2020**. “Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del programa de reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda Arboleda Santa Teresita” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cuatro (04) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día diez (10) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día once (11) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN N.º 567 DE 16 DIC 2020

*“Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del programa de reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita” en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 623 de 2016 y las Resoluciones 844 de 2014, 174 de 2019 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

fu.

RESOLUCIÓN N.º 567 DE 16 DIC 2020

Hoja 2 de 10

*“Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie, que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como al Valor Único de Reconocimiento — VUR asignado por la Caja de Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 255 de 2013 *“Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, define el Valor Único de Reconocimiento como *“(…) el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas”*.

Que el artículo 7 del citado decreto establece que *“Las familias beneficiarias del VUR podrán acceder a las diferentes modalidades de subsidios y aportes complementarios otorgados por el gobierno distrital, el gobierno nacional y las cajas de compensación familiar o cualquier otro tipo de organización, de conformidad con la reglamentación vigente en cada caso”*.

Que de acuerdo con el decreto ibídem, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, dispone que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual, deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat – SIFSV y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos disponibles.

**RESOLUCIÓN N.º 567 DE 16 DIC 2020**

Hoja 3 de 10

*“Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

Que el numeral 1 del artículo 8º ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat, directamente o de manera conjunta con el gobierno nacional.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 ibídem, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”*.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular – CVP, el Convenio Interadministrativo n.º 234 de 30 de septiembre de 2014, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital “Bogotá Humana”*.

Que la cláusula segunda del Convenio en mención, estable que el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat corresponde a la suma de DIECISEIS MIL MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.304.288.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) n.º 518 del 24 de septiembre

tu.

*“Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”*.

Que de acuerdo con las modificaciones efectuadas al referido Convenio, el valor total del aporte por parte de la SDHT al proyecto de vivienda *“Arboleda Santa Teresita”*, es de DIECISÉIS MIL MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$16.562.320.000), para beneficiar hasta mil (1.000) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular que se vinculen al referido proyecto.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

*“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)”*.

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 *“Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones”*, mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es la de propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento para lograr el acceso a una vivienda digna, o a superar una o

**RESOLUCIÓN N.º 567 DE****16 DIC 2020**

Hoja 5 de 10

*“Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el párrafo 1 del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*.

Que el título V de la Resolución 199 de 2017 de la SDHT, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con el mismo, solo las unidades de vivienda que defina el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición de este último decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del mismo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)”*.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que *“El SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento*

fu.

**RESOLUCIÓN N.º 567 DE 16 DIC 2020**

Hoja 6 de 10

*“Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

*económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)”*

Que el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 expedida por la SDHT, establece que *“Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos(...)”*.

Que en el marco del Convenio n.º 234 de 2014, la Caja de la Vivienda Popular, mediante el Acta del Comité de Seguimiento n.º 001 del 07 de octubre de 2019, manifestó que los mil (1.000) hogares que se vinculen al proyecto de vivienda *“Arboleda Santa Teresita”* en el marco del convenio, corresponden a aquellos que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la CVP, por lo cual, según lo dispone el Decreto Distrital 255 del 2013, recibirán un Valor Único de Reconocimiento – VUR equivalente a cincuenta (50) SMLMV del año 2019. En consecuencia, para lograr el cierre financiero de los hogares, que asciende a setenta (70) SMLMV de la vigencia 2019, cada hogar requerirá veinte (20) SMLMV del año 2019 a título de subsidio.

Que en consecuencia, mediante Otrosí 7 del Convenio n.º 234 de 2014 se modificó la cláusula segunda en el sentido de adicionar el valor del convenio por el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 546.320.000), que corresponde al monto de recursos faltantes para la asignación de mil (1.000) subsidios de veinte (20) SMLMV de vigencia 2019, que se otorga a los hogares que se vinculen al proyecto *“Arboleda Santa Teresita”*.

Que en cumplimiento del Convenio n.º 234 de 2014 y en particular en aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 - SDHT, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular mediante radicados n.º 1-2019-41674 del 8 de noviembre de 2019, 1-2019-42544 del 19 de noviembre de 2019, 1-2019-43540 del 2 de diciembre de 2019, 1-2019-44596 del 6 de diciembre de 2019 y 1-2019-45126 del 11 de diciembre de 2019, remitió a la

*“Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat los listados de hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular, e indicó que cuentan con la asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente, sin aplicar y solicitó la vinculación de esos hogares en el proyecto “Arboleda Santa Teresita”.

Que el inciso 4 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, señala que “(...) los hogares incluidos en el listado que remita la CVP no deberán surtir procesos adicionales de inscripción o calificación ante la SDHT, sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y las normas que los modifiquen, aclaren o adicionen, para ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda complementario.”

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de la SDHT y demás normatividad aplicable, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la referida resolución, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, para los hogares enlistados en la parte resolutive de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de los integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo a los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encontraban residiendo en Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por el hogar al momento de la postulación;
4. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la SDHT;
5. Los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante consulta en el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos FOREST, que los oficios remitidos por la Caja de la Vivienda Popular a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT con radicado número 1-2019-41674 del 8 de noviembre de 2019, 1-2019-42544 del 19 de noviembre de 2019, 1-2019-43540 del 2 de diciembre de 2019, 1-2019-44596 del 6 de diciembre de 2019 y 1-2019-45126 del 11 de diciembre de 2019,

pu.



*“Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

contenía el listado de hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, e indicó que cuentan con una asignación de Valor Único de Reconocimiento VUR vigente, sin aplicar; asimismo, solicitó la vinculación de estos hogares al proyecto "Arboleda Santa Teresita", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de esta entidad;

7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cada uno contará con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionadas en el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", y que cuenten con la carta de separación de la misma.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a dieciocho (18) hogares referidos por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular y que hacen parte del Programa de Reasentamiento de esa entidad, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo y lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Vincular dieciocho (18) hogares al proyecto "Arboleda Santa Teresita" los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna el subsidio distrital de vivienda equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de la vigencia 2019, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN VUR	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO
1	12266570	JOHN JAIRO PENAGOS GOMEZ	4590 del 05/12/2019	147	\$ 16.562.320
2	25775973	MERLYS GREGORIA GOMEZ GUERRERO	4602 del 09/12/2019	152	\$ 16.562.320
3	38203521	YINETH OSPINA GONZALEZ	4461 del 27/11/2019	185	\$ 16.562.320
4	52058853	MARIA ISABEL SAVINO	4461 del 27/11/2019	107	\$ 16.562.320
5	52335375	MARIA JANNETH CASTRO	4461 del 27/11/2019	44	\$ 16.562.320

RESOLUCIÓN N.º 567 DE 16 DIC 2020

Hoja 9 de 10

*“Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

LOZANO					
6	52461990	FLOR ELISABETH VALENCIA MORA	4461 del 27/11/2019	118	\$ 16.562.320
7	53000183	VIKY PENAGOS SÁNCHEZ	4461 del 27/11/2019	59	\$ 16.562.320
8	53090571	MARIA REBECA FETECUA RODRIGUEZ	4461 del 27/11/2019	56	\$ 16.562.320
9	66735591	NOHEMI MONTAÑO RAMIREZ	4461 del 27/11/2019	191	\$ 16.562.320
10	79613801	ISMAEL PINZON MORA	4461 del 27/11/2019	186	\$ 16.562.320
11	1004343481	FABIAN DARIO ROMERO CHILITO	4461 del 27/11/2019	134	\$ 16.562.320
12	1007288035	ISAURO HERNANDEZ TAPIERO	4461 del 27/11/2019	113	\$ 16.562.320
13	1023965313	YEISSON FABIAN CHARRASQUOEL TRIANA	4461 del 27/11/2019	188	\$ 16.562.320
14	1024482740	JESSICA PAOLA VALENCIA MORA	4461 del 27/11/2019	119	\$ 16.562.320
15	1082782059	DEYANIRA GOMEZ RUIZ	4461 del 27/11/2019	190	\$ 16.562.320
16	1083455819	MILTON SEGUNDO LOPEZ RODRIGUEZ	4461 del 27/11/2019	114	\$ 16.562.320
17	1066518439	SADIS ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ	4461 del 27/11/2019	40	\$ 16.562.320
18	1033750071	JOSÉ IGNACIO SOGAMOSO SÁNCHEZ	4461 del 27/11/2019	88	\$ 16.562.320
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 298.121.760</b>

**Artículo 2º.** La vigencia de los subsidios asignados en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Distrital 255 de 2013; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo, y se mantenga las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

**Artículo 3º.** En caso que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 255 de 2013, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

pu.

RESOLUCIÓN N.º 567 DE 16 DIC 2020

Hoja 10 de 10

*“Por la cual se vinculan dieciocho (18) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita” en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”*

**Artículo 4º.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular.

**Artículo 6º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011

**Artículo 7º.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 16 DIC 2020



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:  
Revisaron:

Jairo A. Quiroz H. – Contratista de la Subdirección de Recursos Públicos  
Yináry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Julián Alberto Vásquez Grajales – Contratista Subsecretario de Gestión Financiera  
María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica  
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica